



Interlocutorio	231
Radicado	05266-31-03-003-2020-00234-00
Proceso	Verbal – rendición cuentas
Demandante	Jaime de Jesús Arango Palacio
Demandado	Gabriel Jaime Arango Posada
Asunto	Notificación conducta concluyente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A Gabriel Jaime Arango Posada se tendrá notificado por conducta concluyente desde el 15 de junio de 2021 (art. 301 del C.G.P. y CSJ SC del 16 octubre de 1987). Ya que, constituyó apoderado judicial, el que contestó la demanda e hizo referencia al auto admisorio (folios 7 y 15 cuaderno principal).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Al abogado Carlos Alberto López Henao con T.P. 246.239 del C.S.J., se le reconoce personería para representar a Gabriel Jaime Arango posada, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Tercero: a Gabriel Jaime Arango Posada se tiene notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, desde el 15 de junio de 2021.

Cuarto: tener por concluido el termino de traslado de la demanda.

Quinto: poner en conocimiento de las partes, las notas devolutivas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Sexto: en firme esta providencia, dar traslado por secretaria, de las excepciones previas propuestas.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00234

21-02-2023

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81092c6282c13a46822708977196fc0cf2efa2200ddc195a136223d6835b3c0c**

Documento generado en 21/02/2023 01:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>